	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

DECRETO **139** - - -

24 ABR 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO COMO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL VILLA FÁTIMA, A UN COORDINADOR DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA

En uso de las facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política; las Leyes 115 y 136 de 1994; 715 de 2001; 1551 de 2012; el Decreto Nacional 1075 de 2015; los Decretos Municipales 001 de 2024 y 176 de 2021; y la Resolución 9102 de 2009 y,



CONSIDERANDO


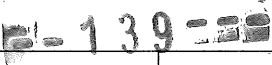
Que, la Constitución Política de la República de Colombia señala en su artículo 2 como fines esenciales del Estado entre otros servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, el artículo 315 Constitucional señala: "*son atribuciones del alcalde: 3 Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio a su cargo; representarlo judicial, extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes*".

Que, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece: "*Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: d) En relación con la Administración Municipal: 2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes*".

Que, el artículo 106 de la Ley General de Educación señaló: "*Novedades de personal: los actos administrativos de nombramientos, traslados, permutas y demás novedades del personal docente y administrativo de la Educación estatal se harán*

Proyectó: Martha Lucía Bohórquez B. Apoyo Profesional. Talento Humano.	
Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Juan Camilo Ramírez García
Firma: 	Firma: 
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Juan Camilo Ramírez García
Cargo: Asesor Jurídico SEM.	Cargo: Secretario de Educación Municipal

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 2 de 4

por los Gobernadores y por los Alcaldes de los distintos municipios que estén administrando la Educación”.

Que, el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, dispone que les corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos, adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001.

Que, mediante Decreto Municipal No. 001 de 01 de enero de 2024, el Alcalde del Municipio de Pitalito, nombró al doctor JUAN CAMILO RAMÍREZ GARCÍA, en el cargo de Secretario de Educación Municipal.

Que, mediante Decreto No.176 de 25 de junio de 2021, el Alcalde del Municipio de Pitalito delega al Secretario de Educación Municipal, para que firme algunos actos administrativos, entre ellos el presente.

Que, el artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 490 de 2016 señala: “*Encargo. El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser provistas mediante encargo. (...)*”.

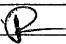

Que, el decreto 4968 de 2007, señala: “*No se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo.*”


Que, mediante Resolución No. 503 de 08 de abril de 2024 se aceptó la renuncia del Rector JUAN JOSE BERMUDEZ LONDOÑO, identificado con cédula No. 12225166, a partir del 28 de abril de 2024, de la Institución Educativa Municipal Villa Fátima.

Que, mediante Convocatoria No. 006 de 2024, la Secretaría de Educación Municipal convocó a los Coordinadores inscritos en carrera, para ocupar en Encargo en Vacancia Definitiva, el cargo de Rector de la Institución Educativa Municipal Villa Fátima, debido a la renuncia del Rector JUAN JOSE BERMUDEZ LONDOÑO, identificado con cédula No. 12225166.

Que, una vez revisados los requisitos de los docentes postulados al Encargo como consta en Acta 01 de 19 de abril de 2024, se determinó que el señor JAMIR LOMBO IBARRA, identificado con cédula No. 83088334, quien se desempeña como

Proyectó: Martha Lucía Bohórquez B. Apoyo Profesional. Talento Humano.

Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Juan Camilo Ramírez García
Firma: 	Firma: 
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Juan Camilo Ramírez García
Cargo: Asesor Jurídico SEM.	Cargo: Secretario de Educación Municipal

	DECRETOS			-- 139 --
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 3 de 4

Coordinador en la Institución Educativa Municipal Criollo de Pitalito, Sede Palmar de Criollo, Grado 2C en el Escalafón Nacional Docente, con Título de LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES, fue seleccionado para desempeñar el cargo de Rector en Encargo de la Vacante Definitiva, en la Institución Educativa Municipal Villa Fátima, de Pitalito Huila, a partir de la posesión en la SEM, hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso de méritos.

Que, por lo anteriormente expuesto,

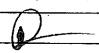
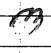
D E C R E T A


ARTÍCULO PRIMERO: ENCÁRGUESE en la vacancia definitiva como **Rector** de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL VILLA FÁTIMA de Pitalito Huila, al señor JAMIR LOMBO IBARRA, identificado con cédula No. 83088334, Grado 2C en el Escalafón Nacional Docente, con Título de LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES, a partir de su posesión en la Secretaría de Educación Municipal de Pitalito, hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de conformidad al artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 490 de 2016.

Parágrafo: El señor JAMIR LOMBO IBARRA, identificado con cédula No. 83088334, se desempeña como Coordinador en la Institución Educativa Municipal Criollo de Pitalito, Sede Palmar de Criollo, donde se genera vacante temporal mientras el tiempo que dure su encargo como Rector en la Institución Educativa Municipal Villa Fátima.

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación salarial del rector en encargo, será la que corresponda al grado que acredite en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo a los decretos que expide el Gobierno Nacional cada año para el pago de salarios a los servidores públicos docentes y dicho pago corresponderá al Municipio de Pitalito Huila, con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese esta determinación al interesado en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, informándole que contra el presente

Proyectó: Martha Lucía Bohórquez B. Apoyo Profesional. Talento Humano.	
Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Juan Camilo Ramírez García
Firma: 	Firma: 
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Juan Camilo Ramírez García
Cargo: Asesor Jurídico SEM.	Cargo: Secretario de Educación Municipal

	DECRETOS			-- 139 --
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 4 de 4

acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia del presente Decreto al Área Administrativa y Financiera, Recursos Humanos, Nómina e Historias Laborales de la Secretaría de Educación Municipal de Pitalito, y archívese copia en la hoja de vida del docente.


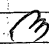
ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión en la Secretaría de Educación Municipal de Pitalito.


24 ABR 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CAMILO RAMÍREZ GARCÍA
Secretario de Educación Municipal.

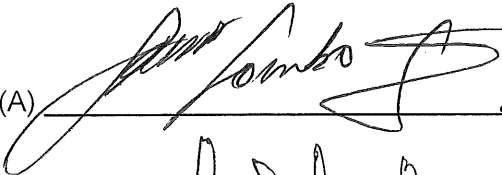
Proyectó: Martha Lucía Bohórquez B. Apoyo Profesional. Talento Humano.	6.
Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Juan Camilo Ramírez García
Firma: 	Firma: 
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Juan Camilo Ramírez García
Cargo: Asesor Jurídico SEM.	Cargo: Secretario de Educación Municipal

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-GD-CO-02	Página 1 de 1
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 30/11/2008	

MUNICIPIO DE PITALITO HUILA
 ALCALDIA MUNICIPAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Pitalito Huila, a los 24 días del mes de abril 2024 Hora 3:48 P.M. se notifica JAMIR LOMBO IBARRA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 83.088.334 de Campoalegre, del acto administrativo Decreto No. 139 del 24 de abril de 2024, haciendo saber que, contra éste Si X No procede Recurso de Reposición, en caso afirmativo se le hace saber que debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación.

Manifiesto: Renuncio a términos

EL NOTIFICADO(A)  83088334 Gre (A)

EL NOTIFICADOR 